



CENTRO EDUCATIVO BERLIN

Resolución: 2305 del 29 de Noviembre de 2000

DANE: 270713000121 Núcleo N° 15

NIT: 823005324-1

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 02 – 2025

CONTRATANTE: CENTRO EDUCATIVO BERLIN
NIT: 823.005.324 - 1

CONTRATISTA: CRISTIAN JOSE DURANGO BERTEL
NIT: 1.102.834.856 - 8

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOTACIONES PEDAGÓGICAS PARA LA ATENCIÓN ESTUDIANTIL EN EL CENTRO EDUCATIVO BERLIN CON RECURSOS SGP FORMACION INTEGRAL Y PRIMERA INFANCIA

DISPONIBILIDAD No 002 con fecha agosto 14 de 2025.
COMPROMISO No: 002 con fecha agosto 19 de 2025.

PLAZO: 30 DIAS
FECHA INICIO: agosto 19 de 2025

VALOR: VEINTITRES MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$23.010.238) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: FERNAN ANTONIO ROMERO AVILA, identificado (a) con cedula No 9.040.796. Obrando a nombre y en representación del CENTRO EDUCATIVO BERLIN con NIT 823.005.324 - 1. De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 Y Art. 32 Numeral 3° de la ley 80 de 1993 y Art. 2 numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su parte 3, título 1, capítulo 6, sección 3, artículo 2316311, numeral 11, para la celebración del presente contrato, de una parte, quien en adelante se denominará INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el señor CRISTIAN JOSE DURANGO BERTEL mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.102.834.856, quien de aquí en adelante denominar EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley." El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto, acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el: **ADQUISICIÓN DE DOTACIONES PEDAGÓGICAS PARA LA ATENCIÓN ESTUDIANTIL EN EL CENTRO**



CENTRO EDUCATIVO BERLIN

Resolución: 2305 del 29 de Noviembre de 2000

DANE: 270713000121 Núcleo N° 15

NIT: 823005324-1

EDUCATIVO BERLIN CON RECURSOS SGP FORMACION INTEGRAL Y PRIMERA INFANCIA., de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios:

CANT	REFERENCIA	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	VIDEO BEAM EPSON E20	2.900.000	2.900.000
3	CABINAS DE SONIDO RECARGABLES DE 12P	49 2.346	1.477 .038
4	JUEGOS DIDACTICOS PARA PREESCOLAR	34.000	136.000
2	ROMPECABEZAS GRANDES	38.000	76.000
1	JUEGO DE LAMINAS EDUCATIVAS DE NUMEROS, VOCALES Y ANIMALES	148.000	148.000
10	PAQUETES DE CARTULAS DE COLORES EN OCTAVOS	3.500	35.000
3	CAJAS DE LAPICES	8.000	24.000
24	TIJERAS	6.500	156.000
20	CARPETAS PLASTICAS	4.500	90.000
4	BLOQUES LOGICOS	18.000	72.000
12	MARCADORES PERMANENTES COLORES SURTIDOS	3.500	42.000
4	CAJAS DE MARCADORES DELGADOS X 12 UNI	7.800	31.200
6	CUANTOS INF ANTI LE S	18.000	108.000
1	ESTANTES PLASTI CO	135.000	135.000
6	COLCHONETAS IMPERMEABLES PARA NIÑOS PREESCOLAR	55.000	330.000
20	TAPONES PAARA CONECTORES ELECTRICOS	800	16.000
12	PAQUETES DE PAPEL SILUETA	3.000	36.000
30	ROLLOS DE LANA COLORES SURTIDOS	8.500	255.000
3	GALONES DE VINILOS AMARILLO , AZUL, ROJO.	90.000	270.000
		TOTAL	6.337.238

CANT	REFERENCIA	V. UNITARIO	V. TOTAL
2	MAPA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE EN LAMINA PVC DE 100 X 140	140.000	280.000
2	MAPA POLITICO DE COLOMBIA EN LANIMA PVC DE 100 X 140	140.000	280.000
2	MAPA FISICO DE COLOMBIA EN LANIMA PVC DE 100 X 140	140.000	280.000
2	MAMPAS DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN LAMINA PVC DE 100 X 140	140.000	280.000
2	MAPA DE LAS REGIONES NATURALES DE COLOMBIA EN LAMINA PVC DE 100 X 140	140.000	280.000
2	LAMINAS DEL CUERPO HUMANO	140.000	280.000
2	LAMINAS DE LOS ORGANOS DE LOS SENTIDOS	140.000	280.000



CENTRO EDUCATIVO BERLIN

Resolución: 2305 del 29 de Noviembre de 2000

DANE: 270713000121 Núcleo N° 15

NIT: 823005324-1

1	JUEGO DE SELLOS DE NUMEROS Y LETRAS	68.000	68.000
2	JUEGOS DE SELLOS DEL CUERPO HUMANO	68.000	136.000
1	CELULA VEGETAL EN LAMINA PVC DE 100 X 140	140.000	140.000
1	CELULA AMINAL EN LAMINA PVC DE 100 X 140	140.000	140.000
1	SI STEMA NERVIOSO EN LAMINA PVC DE 100 X 140	140.000	140.000
1	SISTEMA ENDOCRINO EN LAMINA PVC DE 100 X 140	140.000	140.000
1	SISTEMA CIRCULATORIO EN LAMINA PVC DE 100 X 140	140.000	140.000
1	SISTEMA RESPIRATORIO EN LAMINA PVC DE 100 X 140	140.000	140.000
1	SISTEMA URINARIO EN LAMINA PVC DE 100 X 140	140.000	140.000
1	SISTEMA RESPRODUCTOR FEMENINO EN LAMINA PVC DE 100 X 140	140.000	140.000
1	SISTEMA REPRODUCTOR MASCULINO EN LAMINA PVC DE 100 X 140	140.000	140.000
1	FECUNDACION Y EMBARAZO EN LAMINA PVC DE 100 X 140	140.000	140.000
1	FOTOSINTESIS EN LAMINA PVC DE 100 X 140	140.000	140.000
1	CICLO DEL CARBONO EN LAMINA PVC DE 100 X 140	140.000	140.000
1	ATRIL	150.000	150.000
1	TIMBRE INSTITUCIONAL	90.000	90.000
1	USB DE 32 GB	38.000	38.000
2	PAQUETES DE BARRAS DE SILICONA GRUESA X 25 UNI	37.500	75.000
2	JUEGOS DE SELLOS DE ANIMALES	68.000	136.000
1	TABLERO ACRILICO PARA SALONES DE CLASES	450.000	450.000
22	VENTILADORES DE PARED MARCA SAMURAY	305.000	6.710.000
3	BALONES DE FUTBOL SCORE GOLTY #3	85.000	255.000
5	BALONES DE FUTBOL SCORE GOLTY #4	89.000	445.000
1	IMPRESORA EPSON L3210 A COLOR Y MULTIFUNCIONAL	1.150.000	1.150.000
1	COMPUTADOR PORTATIL HP ALL IN ONE	2.050.000	2.050.000
1	INFLADOR ELECTRICO PARA GLOBOS	75.000	75.000
1	PISTOLA PARA SILICONAS	15.000	15.000
1	JUEGO DE MAYAS PARA PORTERIA DE FUTBOL	360.000	360.000



CENTRO EDUCATIVO BERLIN

Resolución: 2305 del 29 de Noviembre de 2000

DANE: 270713000121 Núcleo N° 15

NIT: 823005324-1

10	TUBOS PARA CONEXIÓN ELECTRICA	8.500	85.000
40	A.BRASADERAS	1.200	48.000
2	ROLLO DE ALAMBRE # 12 CENTELSA	240.000	480.000
22	TOMAS CON CAJILLAS	8.500	187.000
1	ROLLO DE CINTA AISLANTE GRANDE	7.000	7.000
40	TORNILLOS GOLOSOS DE 1 ½ PULGADA	200	8.000
1	CAJA DE CLAVOS DE ACERO DE 1 PULGADA	15.000	15.000
	TOTAL		16.673.000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:

Este proceso contempla la contratación para adquirir material pedagógico como herramienta para profundización en las diferentes áreas académicas y poder mejorar los procesos de enseñanza y la oportuna atención de nuestra comunidad educativa. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los servicios requeridos.

1) El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto del contrato en las fechas indicadas por la institución. En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de VEINTITRES MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$23.010.238) IVA INCLUIDO Los cuales se cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar

FORMA DE PAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: Pagos parciales en cuotas, y /o del 100%, según la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a), con base en la disponibilidad de recursos de la institución y según el siguiente plan de pagos acordado por las partes:

PLAN DE PAGOS			
N° CUOTA	VALOR CUOTA	PERIODO DE CORTE/ TERMINACION DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	23.010.238	septiembre	19 de septiembre de 2025
TOTAL	23.010.238	VEINTITRES MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$23.010.238) IVA INCLUIDO	



CENTRO EDUCATIVO BERLIN

Resolución: 2305 del 29 de Noviembre de 2000

DANE: 270713000121 Núcleo N° 15

NIT: 823005324-1

PARAGRAFO: El valor de la cuota, periodo de corte y vencimiento, puede variar, según ejecución del objeto contractual.

PARAGRAFO: El valor de la cuota, periodo de corte y vencimiento, puede variar, según ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 30 días, no obstante, si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial. **PARAGRAFO:** En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá



CENTRO EDUCATIVO BERLIN

Resolución: 2305 del 29 de Noviembre de 2000

DANE: 270713000121 Núcleo N° 15

NIT: 823005324-1

derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales:

a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Onofre.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS. Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación. Sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 "Estatuto del Consumidor CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 11) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

3) Igualmente, según Ordenanza de la Asamblea Departamental del 2021; se aplicará la deducción de las siguientes estampillas:

a) ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE SUCRE, con una tarifa del 1,5%;

b) ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE SUCRE, con una tarifa del 1.0%;

c) PRO ELECTRIFICACION RURAL en una tarifa 0.5%.

4) En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte



CENTRO EDUCATIVO BERLIN

Resolución: 2305 del 29 de Noviembre de 2000

DANE: 270713000121 Núcleo N° 15

NIT: 823005324-1

Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en EIDUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 042 de 2020 y demás normativa vigente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de San Onofre en 19 de agosto del 2025

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

FERNAN ANTONIO ROMERO AVILA
C.C # 9.040. 796

POR EL CONTRATISTA

CRISTIAN JOSE DURANGO BERTEL
C.C # 1.102.834.856